

# PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR CORONAVIRUS (COVID-19)

*Este protocolo está en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)*

Protocolo Aprobado por:

Fdo.:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia *Coronaviridae*, que fue denominado “nuevo coronavirus”, 2019-nCoV. Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. El 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 en China Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

El periodo de incubación medio es de 5-6 días, con un rango de 1 a 14 días. Según la información proporcionada por la misión de la OMS en China, con 55.924 casos confirmados a 20.02.2020, la mediana de edad fue de 51 años (rango 2 días a 100 años) con una mayoría de casos (77,8%) entre 30 y 69 años. El 51% de estos casos fueron varones. Los síntomas de la enfermedad en más de un 80% son leves (fiebre, tos, expectoración, malestar general), mientras que aproximadamente el 20% pueden tener manifestaciones clínicas más graves (neumonía y complicaciones clínicas) que requieran ingreso hospitalario. Las personas con manifestaciones graves de la enfermedad por lo general tienen enfermedades de base como hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes y enfermedad respiratoria crónica.

La vía de transmisión entre humanos se considera similar al descrito para otros coronavirus a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los fómites contaminados con estas secreciones seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. El SARS-CoV-2 se ha detectado en secreciones nasofaríngea, incluyendo la saliva. Actualmente se desconoce el tiempo de supervivencia de SARS-CoV-2 en el medio ambiente. Los coronavirus humanos se inactivan de forma eficiente en presencia de etanol al 95% o de hipoclorito sódico en concentraciones superiores al 0.1%. La transmisión aérea o por aerosoles (capaz de transmitirse a una distancia de más de 2 metros) no ha podido ser demostrada en el brote de SARS-CoV-2 en China. Aunque se ha detectado el genoma y el virus infectivo en heces de personas enfermas, la transmisión a través de las heces es otra hipótesis para la cual no existe evidencia en esta epidemia hasta la fecha. No hay evidencia suficiente acerca de la transmisión vertical del SARS-CoV-2, aunque los datos de una serie de 9 embarazadas indican la ausencia del virus en muestras de líquido amniótico, cordón umbilical y leche materna.

Actualmente no existe un tratamiento específico frente al SARS-CoV-2. Se están realizando ensayos con múltiples fármacos como la combinación de inhibidores de la proteasa (lopinavir/ritonavir) con o sin interferón  $\beta$ , o tratamiento con un inhibidor de la ARN polimerasa (remdesivir).

## NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, **corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de la tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.**

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, podemos establecer los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar los trabajadores, que se presentan en la Tabla 1.

Entendemos por:

**Exposición de riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.

**Exposición de bajo riesgo:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.

**Baja probabilidad de exposición:** trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Por «contacto estrecho» de casos posibles, probables o confirmados se entiende lo definido en el *Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)*.

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento\\_COVID\\_19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Procedimiento_COVID_19.pdf)



**Tabla 1. Escenarios de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral**

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
<p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática.</p> <p>Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.</p>	<p>Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Acompañantes para traslado.</li> <li>– Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.</li> </ul> <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico.</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados.</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.</p>	<p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Personal administrativo.</li> <li>– Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente.</li> <li>– Conductores de transportes públicos con barrera colectiva.</li> <li>– Personal de seguridad.</li> </ul>
REQUERIMIENTOS		
<p>En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.</p>	<p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.</p>	<p><b>No necesario uso de EPI.</b></p> <p>En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– protección respiratoria,</li> <li>– guantes de protección.</li> </ul>

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Las medidas de prevención de riesgos derivados del COVID-19 que se han de adoptar por parte del personal de la empresa ....., en el centro de trabajo ....., para garantizar la salud de los trabajadores y personas que acudan a la misma son las siguientes:

- Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se **facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente** siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:
  - La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección.
  - Etiqueta respiratoria:
    - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
    - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
    - Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria.
  - Mantener distanciamiento social de 2 metros.
- Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y, en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.
- La **información** y la **formación** son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten. Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.
- Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.
- Se limitará el número de personas y el tiempo de exposición al mínimo posible.
- Evitar la incorporación al trabajo de personal que presente sintomatologías o sea considerado especialmente sensible a este riesgo.
- Las medidas y condiciones que necesariamente deben adoptarse para garantizar la salud de trabajadores y personal de mantenimiento y evitar la propagación del virus, han de ser las que vienen requeridas por los protocolos sanitarios oficiales y, en concreto, las que señala la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, sin perjuicio de las indicadas por las Autoridades Autonómicas y Locales.

## Medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.

### Medidas de carácter organizativo

- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario. **Se debe priorizar el teletrabajo en aquellos puestos que así lo permitan**, como puestos administrativos, comerciales, asesoramiento jurídico, etc., utilizando de forma voluntaria el “Modelo de cuestionario para la autoevaluación de riesgos en el puesto de teletrabajo”, según el Artículo 5, Carácter preferente del trabajo a distancia, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Se deben implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la **distancias de seguridad de 2 metros**, tanto en los distintos puestos de trabajo del centro, fijos o móviles, como específicamente en las zonas comunes (aseos, vestuarios, comedor, salas de reuniones, pasillos, etc.). En caso de no poder garantizarse dicha distancia se deberán organizar turnos por escrito para el uso de los mismos, como por ejemplo en los comedores o salas de reuniones, de manera que se garantice que el aforo de trabajadores permita mantener al menos dos metros entre los mismos.
- Se deben establecer **planes de continuidad** de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, **con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores**.
- En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
  - El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
  - Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.
  - Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
  - Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.
- Se debe garantizar en el centro de trabajo el acceso a aseos e instalaciones cercanas, en las que los trabajadores puedan lavarse las manos y asearse adecuadamente durante y tras la jornada laboral. Los trabajadores utilizarán las mismas de forma individual preferiblemente y, en cualquier caso, manteniendo siempre una distancia de dos metros con el resto de trabajadores.
- Se deberán limpiar diariamente las instalaciones comunes del centro de trabajo, así como específicamente vestuarios, aseos y comedor.
- Los aseos dispondrán en todo momento de los útiles necesarios para una correcta higiene personal de los trabajadores, como espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y sistema de secado con garantías higiénicas (toallas desechables o secamanos...).
- Los trabajadores deberán evitar aglomeraciones o agrupaciones, que supongan un contacto entre los mismos, tanto en los puestos de trabajo, como en todas las dependencias e instalaciones del centro. Ejemplos son reducir y distanciar sillas de espera, aumentar la distancia del mostrador, etc.
- Las medidas higiénico-sanitarias que deben seguir los trabajadores y personal son:

- Lavarse las manos frecuentemente utilizando agua caliente y jabón cuando sea posible, frotando bien por toda la mano. Si las manos están visiblemente limpias la higiene se puede hacer con productos de base alcohólica.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca. Las manos lo tocan todo y los gérmenes pueden sobrevivir en las superficies durante un tiempo.
- Adoptar medidas de higiene respiratoria y al toser o estornudar cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Siempre que sea posible mantener distanciamiento social de 2 metros de persona a persona.
- Evitar contactos físicos innecesarios.
- Limpieza diaria de lugares y utensilios comunes (mesas, pasamanos, pomos de puertas, botoneras de ascensores, etc.).
- Minimizar los contactos entre los trabajadores y proveedores.
- Evitar que trabajadores sintomáticos se incorporen al trabajo.
- Limitar la realización de reuniones, favorecer la videoconferencia.

Otras medidas recomendadas:

- Llevar las uñas cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca y otros adornos.
  - Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo.
  - Evitar el uso de lentillas.
  - Evitar el uso de maquillaje u otros productos cosméticos que puedan ser fuente de exposición prolongada en caso de resultar contaminados.
- A tener en cuenta todos los útiles/herramientas/equipos de trabajo utilizados se deberán limpiar de forma exhaustiva.

### Medidas de protección personal

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Los Equipos de Protección Individual, en caso de ser necesarios, se deberán seleccionar en función de la evaluación específica del riesgo de cada caso y según la información elaborada con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los anexos II y III del *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2)*, del 8 de abril de 2020.

### Desplazamientos

#### Vehículos de transporte de viajeros y vehículos particulares<sup>1</sup>

En los **transportes públicos y privados** complementarios de **viajeros en autobús** las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que **no podrán ser ocupados más de un tercio de los asientos disponibles para la ocupación máxima del vehículo**. En todo caso, se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

El **transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de **desplazamiento autorizados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020\***, de 14 de marzo, en los que **deba viajar más de una persona en el vehículo**, respetará que vaya como **máximo una persona por cada fila de asientos**, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.

---

<sup>1</sup> Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, por la que se establecen ciertas condiciones a los servicios de movilidad, en orden a la protección de personas, bienes y lugares publicada en el BOE en el día de hoy, la cual modifica (Disposición adicional primera) el artículo 3.4 de la Orden TMA/254/2020.





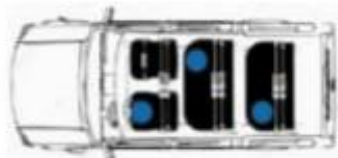
**Vehículo de 5 plazas**



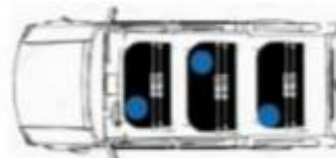
**Vehículo de 6 plazas**



**Vehículo de 7 plazas**



**Vehículo de 8 plazas**



**Vehículo de 9 plazas**

\* Las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada<sup>2</sup>:

- a) *Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*
- b) *Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.*
- c) *Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.*
- d) *Retorno al lugar de residencia habitual.*
- e) *Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*
- f) *Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.*
- g) *Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.*
- h) *Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.*

### **Vehículos de transportes públicos de mercancías por carretera<sup>3</sup>**

Número máximo de personas en cabina en los transportes de mercancías por carretera, lo siguiente:

1. En los transportes de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar.
2. En todo caso, tendrán que observarse las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

**En consecuencia, en los transportes públicos de mercancías por carretera estará permitido que vayan dos personas en la cabina del vehículo, cuando sea necesario por razón del tipo de transporte a realizar.**

<sup>2</sup> Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 14 de marzo), en la modificación dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, artículo 7.

<sup>3</sup> Criterio de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre vehículos particulares, transporte de mercancías y personas por carretera en relación con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera (BOE de 20 de marzo de 2020) señala en su Artículo 1.

## Situaciones de emergencia

- Si se presentara la necesidad de atender a otra persona en situación de emergencia se diferenciarán dos posibles situaciones:
  1. La atención y ayuda a una persona de la que se desconoce su estado de salud y en una aparente situación de normalidad sanitaria general (sin constancia de posible contagio), requerirá medidas higiénico-sanitarias generales, como estrategia preventiva individual de protección:
    - Utilizar, si es posible, guantes que se tirarán inmediatamente después de su uso.
    - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca después de tener contacto físico con la persona asistida o sus pertenencias.
    - Lavarse las manos. La higiene de las manos es una de las mejores prácticas para no adquirir enfermedades infecciosas ni transmitirlas. Las recomendaciones de cómo realizarla son:
      - Utilizar agua, preferentemente tibia.
      - Añadir jabón sobre las palmas de las manos y frotar durante un mínimo de 15 segundos, realizando fricción en las palmas, dorso, espacios interdigitales y antebrazo.
      - Retirar el jabón debajo del grifo.
      - Utilizar, si es posible, una toalla de papel desechable.
    - Después de la atención, mantener una distancia de persona a persona (dos metros de seguridad).
    - Evitar contactos físicos innecesarios.
    - Limpieza diaria de lugares y utensilios comunes (mesas, pasamanos, pomos de puertas, botoneras de ascensores, etc.).
  2. La atención y ayuda a una persona en Alerta Sanitaria (contagio sospechoso o confirmado): Llamar al 112 para seguir las indicaciones y formas de actuación.
- El responsable de cada departamento o sección, en colaboración con el Delegado de Prevención, será el responsable de vigilar que el resto de trabajadores sigan dichas instrucciones.
- En caso de que la empresa así lo determine, se podrán realizar controles de medición de la temperatura a la entrada de la misma. Esta medida sólo se podrá aplicar si se asegura las medidas higiénicas de seguridad.
- En cuanto se constate el menor indicio de que cualquier persona presente en el centro de trabajo manifieste síntomas de la enfermedad o haya estado en contacto con personas infectadas, se seguirá rigurosamente el protocolo sanitario establecido a continuación.

## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- El presente procedimiento se deberá **difundir a todo el personal presente en el centro de trabajo, tanto de la empresa como de terceras empresas y autónomos presentes en las instalaciones**, quedando debidamente registrada su entrega mediante el “Registro entrega protocolo de actuación ante posibles casos de coronavirus en la empresa (Covid-19)” incluido al final del procedimiento, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.



## MECANISMOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTACTOS ESTRECHOS

### TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE

El área sanitaria del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales debe **evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible** en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, **establecer la naturaleza de especial sensibilidad** de la persona trabajadora **y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección**. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con **diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años**.

Para calificar a una persona como especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado en el primer párrafo. Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso, utilizando para ello como guía el Anexo IV y en el Anexo V del *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2)*, del 8 de abril de 2020

### ESTUDIO Y MANEJO DE CONTACTOS

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales será el encargado de establecer los mecanismos para la **investigación y seguimiento de los contactos estrechos** en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública, según los protocolos establecidos a tal efecto para personas trabajadoras en general, profesionales sanitarios y sociosanitarios, u operadores críticos de servicios esenciales.

### COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

En el documento “Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus”, el Instituto Nacional de la Seguridad Social establece que serán los médicos del SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores y trabajadoras que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores.

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria, su tramitación en:

- Los casos posibles, probables y los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.
- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo y, si es necesario, sin la presencia física de la persona trabajadora.

El servicio de prevención de riesgos laborales informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo.
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. **La persona interesada no debe ir a recoger los partes**, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene de los lugares de trabajo.

## PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL CENTRO DE TRABAJO

### I.- SI LOS SÍNTOMAS APARECEN EN EL DOMICILIO DEL TRABAJADOR/A

#### A.- ACTUACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR/A.

Si un trabajador/a de la empresa presenta síntomas compatibles con la enfermedad (fiebre, tos, estornudos, sensación de fatiga):

1. No acudirá al centro de trabajo.
2. Lo comunicará a la empresa.
3. Mantendrá informada a la empresa sobre su evolución.
4. Informará inmediatamente a todo su entorno.

#### B.- ACTUACION POR PARTE DE LA EMPRESA.

- Se pondrá en contacto con los servicios de salud/servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales y seguirá sus instrucciones.
- Higienización del puesto de trabajo mediante ventilación, desinfección de superficies de contacto (manivelas, teléfonos, pasamanos, grifos, puertas... Para desinfectar las superficies de contacto se deberá utilizar lejía o una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50gr/litro preparada recientemente).
- Uso por parte del personal de limpieza para esta tarea de guantes de protección y mascarilla de protección FFP2 y gafas protectoras.
- Deshecho del material de limpieza utilizado.

#### C. RESTO DE TRABAJADORES/AS.

1. Si los trabajadores/as han tenido un contacto con el posible caso de contagio, deberán controlar su temperatura dos veces al día y si se presenta fiebre (37º o más) seguirán las actuaciones propias del apartado I.A (ACTUACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR/A).
2. Reforzar las prácticas de estricto lavado de manos, evitar tocarse cara, ojos, nariz o boca.
3. En caso de dudas respecto a los síntomas, contactar a través del teléfono correspondiente a su Comunidad Autónoma/servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales. (Ver Anexo 1).

### II.- SI LOS SINTOMAS APARECEN EN EL TRABAJO

#### A.- ACTUACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR/A.

Si los síntomas aparecen en el centro de trabajo (fiebre, tos, estornudos, fatiga, etc.).

1. Debe aislarse del resto de trabajadores/as.
2. Ponerse una mascarilla.
3. Dirigirse a su domicilio a ser posible en transporte privado.
4. Una vez en su domicilio, seguir las pautas establecidas en el punto I.A.
5. Informará inmediatamente a todo su entorno.

#### B.- ACTUACION POR PARTE DE LA EMPRESA.

- Se pondrá en contacto con los servicios de salud/servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales y seguirá sus instrucciones.
- Higienización del puesto de trabajo mediante ventilación, desinfección de superficies de contacto (manivelas, teléfonos, pasamanos, grifos, puertas... Para desinfectar las superficies de contacto se deberá utilizar lejía o una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50gr/litro preparada recientemente).
- Uso por parte del personal de limpieza para esta tarea de guantes de protección y mascarilla de protección FFP2 y gafas protectoras.
- Deshecho del material de limpieza utilizado.

**C. RESTO DE TRABAJADORES/AS.**

1. Si los trabajadores/as han tenido un contacto con el posible caso de contagio, deberán controlar su temperatura dos veces al día y si se presenta fiebre (37º o más) seguirán las actuaciones propias del apartado I.A (ACTUACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR/A).
2. Reforzar las prácticas de estricto lavado de manos, evitar tocarse cara, ojos, nariz o boca.
3. En caso de dudas respecto a los síntomas, contactar a través del teléfono correspondiente a su Comunidad Autónoma/servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales. Ver Anexo 1.

**III.- TRABAJADORES/AS SENSIBLES**

En estos casos, personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años, deberán extremar las medidas de higiene personal y a ser posible realizarán TELETRABAJO.

En caso de dudas respecto a posibles síntomas, contactar a través del teléfono correspondiente a su Comunidad Autónoma/servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales. Ver Anexo 1.

En todo momento se deberán seguir las indicaciones de las Autoridades Sanitarias. Pueden acceder al documento completo en nuestra web de Grupo Esoc Procedimiento completo Salud Pública.

Anexo 1.

ANDALUCÍA	955 554 50 60
ARAGÓN	61
ASTURIAS	112
CANARIAS	900 112 061
CANTABRIA	112 y 061
CASTILLA LA MANCHA	900 122 112
CASTILLA Y LEÓN	900 222 000
CATALUÑA	61
CEUTA	900 720 692
COMUNIDAD DE MADRID	900 102 112
COMUNIDAD VALENCIANA	900 300 555
EXTREMADURA	112
GALICIA	900 400 116 y 112
BALEARES	61
LA RIOJA	941 298 333 y 112
MURCIA	900 121 212 y 112
NAVARRA	948 290 290 y 112
PAÍS VASCO	900 203 050

## DEFINICIÓN DE CASOS DE INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Las definiciones están basadas en las actuales recomendaciones de OMS, están en permanente revisión y se irán modificando según avance el conocimiento epidemiológico de esta infección.

Se considerarán **casos en investigación de COVID-19** los que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- A. Cualquier persona atendida en la urgencia hospitalaria o que se encuentre hospitalizada, y presente signos y síntomas de infección respiratoria aguda de vías bajas y hallazgos radiológicos patológicos.**
- B. Cualquier persona con un cuadro clínico compatible con infección respiratoria aguda** (inicio súbito de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, fiebre, disnea) de cualquier gravedad y en los 14 días previos al inicio de los síntomas cumple cualquiera de los siguientes criterios epidemiológicos:
- 1. Haya residido o viajado en áreas con evidencia de transmisión comunitaria.** Las áreas consideradas actualmente se pueden consultar en el siguiente enlace:  
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/areas.htm>
  - 2. Historia de contacto estrecho con un caso probable o confirmado.** Se clasifica como **contacto estrecho**:
    - **Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso probable o confirmado mientras el caso presentaba síntomas:** trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
    - **Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso probable o confirmado** mientras el caso presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas).
    - Se considera contacto estrecho en un avión, a **los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso probable o confirmado** mientras el caso presentaba síntomas y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

*Estos criterios deben servir como una guía para la evaluación. Las autoridades de salud pública valorarán conjuntamente con los profesionales asistenciales el cumplimiento de los criterios de forma individualizada. Esta información podrá evolucionar en función de la nueva información disponible.*

De forma general, se recomienda que los **contactos estrechos**:

- Realicen **cuarentena domiciliaria**, siendo recomendable en todo caso que limiten las actividades sociales y no realicen viajes.
- Deben de ser informados de las precauciones de higiene espiratoria y lavado de manos.

Se considerarán **contactos casuales** a las **personas que hayan estado en el mismo espacio cerrado con un caso mientras era sintomático, pero que no cumplan los criterios para ser considerado contacto estrecho.**

- No se realizará una búsqueda activa de estas personas.
- Si se identificaran personas que puedan encontrarse en este grupo, se les recomendará una vigilancia pasiva.
- Podrán llevar una vida normal, en familia, con amigos y, en general, en el ámbito laboral.
- Si durante los 14 días posteriores a la exposición desarrollara síntomas, deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar de forma urgente con el número proporcionado por salud pública.

## Nuevo coronavirus: qué hacer

Si presentas los siguientes **síntomas**:



Y

Has estado recientemente en una zona de riesgo  
o  
has tenido contacto estrecho con una persona que sea un caso probable o confirmado



**Quédate en casa y llama al teléfono habilitado en tu Comunidad Autónoma**

El 112 es un teléfono de atención de urgencias.  
Su buen uso depende de todos

## ¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte  
[www.micbs.gob.es](http://www.micbs.gob.es)  
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



## ¿Debo utilizar mascarilla para protegerme del nuevo coronavirus?

La población general sana **no necesita utilizar mascarillas**.

Las mascarillas ayudan a prevenir la transmisión del virus si las llevan quienes están enfermos.

Los profesionales sanitarios indicarán el uso de mascarillas en aquellas situaciones en las que se considere necesario.



Consulta fuentes oficiales para informarte  
[www.micbs.gob.es](http://www.micbs.gob.es)  
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)






# ¿Cómo lavarse las manos?

¡LÁVESE LAS MANOS SI ESTÁN VISIBLEMENTE SUCIAS!

DE LO CONTRARIO, USE UN PRODUCTO DESINFECTANTE DE LAS MANOS

 Duración del lavado: entre 40 y 60 segundos



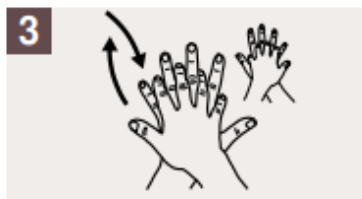
Mójese las manos.



Aplique suficiente jabón para cubrir todas las superficies de las manos.



Frótese las palmas de las manos entre sí.



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.



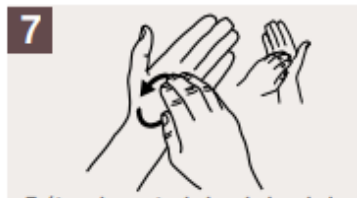
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



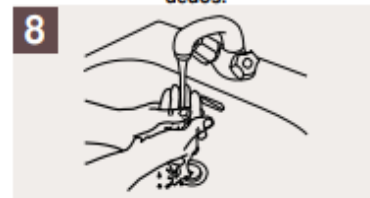
Frótese el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.



Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, fróteselo con un movimiento de rotación, y viceversa.



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.



Enjuáguese las manos.



Séqueselas con una toalla de un solo uso.



Utilice la toalla para cerrar el grifo.



Sus manos son seguras.

## REGISTRO ENTREGA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE CORONAVIRUS EN LA EMPRESA (COVID-19)

Mediante el presente registro se hace entrega y explicación del “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE CORONAVIRUS EN LA EMPRESA (COVID-19)” a los trabajadores de la empresa ....., en el centro de trabajo de .....

TRABAJADOR/A	D.N.I.	FECHA	FIRMA